

Secretaría: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Alimentos radicado bajo el No. 2009-00041, informándole que se encuentra pendiente requerir a la parte demandante para que aporte certificación de estudios actualizado de su hijo. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 03 de agosto de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
de Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA DEL CARMEN GARCÍA MERCADO
DEMANDADO: JAIRO LUIS PINEDA MEZA
RAD: 70-429-31-84-001-2009-00041-00

Vista la nota secretarial antecedente, observa este despacho que se hace necesario requerir a la parte demandante con el fin de que allegue al proceso certificación de estudio actualizada de su hijo **Jairo Andrés Pineda García**. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el proceso se vislumbra que el joven actualmente cuenta con la edad de 23 años, de acuerdo al registro civil de nacimiento aportado en el proceso visible a folio 4.

Lo anterior, debido a que una vez revisado el expediente y sus anexos se observa que, dentro del mismo fue aportado certificado de estudios No. UA22420910, de la carrera de Ingeniería Mecánica de la Universidad del Atlántico de fecha 09 de noviembre de 2020, cursando décimo (10) semestre. Sin embargo, el despacho desconoce si el joven se encuentra todavía estudiando y por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que aporte al proceso nueva certificación actualizada.

Recordemos que, por regla general, la cuota alimentaria se debe suministrar hasta que el hijo cumpla la mayoría de edad, pero si el hijo está estudiando o tiene alguna discapacidad que le impida obtener su sustento por sí mismo, la

obligación de suministrar la cuota alimentaria persiste hasta que se mantenga tal circunstancia o que cumpla los 25 años de edad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, aporte a este despacho certificación y/o constancia de estudio del joven **Jairo Andrés Pineda García**, de conformidad a lo expuesta en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ

Jueza

S.D.F.A.

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Sucre - Majagual

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e44c40049ad29e6c217a067391757bf18547ab094d86d6e5f2e8150dd1ca66f

Documento generado en 03/08/2021 11:03:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>